



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS
DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DE LIMA

2012 – 2013

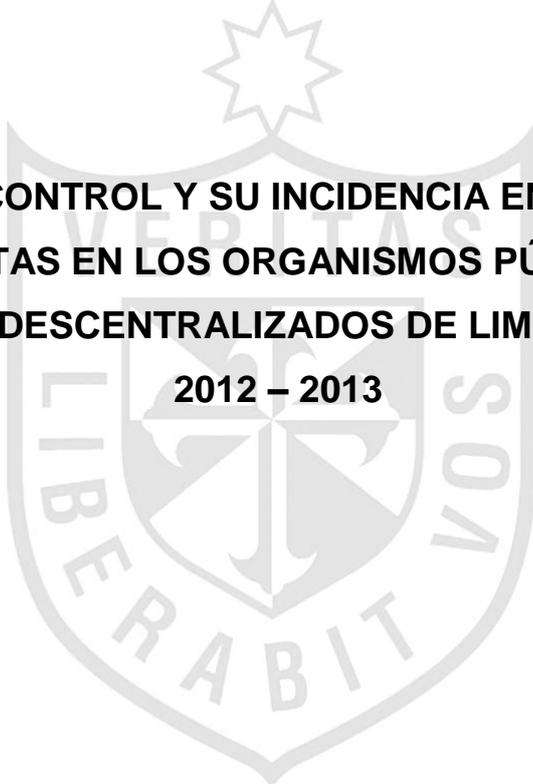
PRESENTADA POR

JULISSA MERCEDES PAREDES SILVERA

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL
DE GESTIÓN EMPRESARIAL

LIMA – PERÚ

2013



**PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS
DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DE LIMA**

2012 – 2013

**EL AUTOR HA PERMITIDO LA PUBLICACIÓN DE SU TESIS
EN ESTE REPOSITORIO.**

ESTA OBRA DEBE SER CITADA.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

SISTEMA DE
BIBLIOTECAS



DEDICATORÍA

A Dios, por su infinita bondad por darme momentos maravillosos y únicos en mi vida, a mi amado esposo por su paciencia y apoyo incondicional, a mis padres seres especiales a quienes les debo todo en la vida, y a mis hermanos por ser ejemplos de superación y perseverancia.



AGRADECIMIENTO

A las autoridades y catedráticos de la Universidad por haberme guiado y asesorado con la culminación exitosa de mi investigación.

RESUMEN

En cuanto al desarrollo de la Tesis, se trata de una problemática a nivel nacional sobre las Contrataciones del Estado, como es el tema *“Proceso de Control y su Incidencia en las Compras Directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima 2012 – 2013”*, cuya información se recopiló a través de entrevistas dirigidas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, así como las encuestas dirigidas a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), quienes respondieron con el fin de establecer por qué el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado excluyó de la ley N°1017 a las contrataciones cuyos montos no excedan el monto equivalente de tres (03) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de la transacción.

La estructura del trabajo, abarcó desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, respaldada por una amplia fuente de información de diferentes especialistas, quienes con sus aportes ayudaron a clarificar la problemática en referencia y destacando que con la creación de una directiva general que regule las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, incidirá favorablemente en la transparencia de la gestión de compras de todos los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

Al concluir la investigación, se determinó que su metodología fue aplicada desde el planteamiento del problema, el manejo de la información para el desarrollo de la parte teórico conceptual; cómo también en cuanto a los objetivos, hipótesis y todos los otros aspectos vinculados al estudio; para finalmente, llevar a cabo la contrastación de las hipótesis llegando a las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Compras directas, proceso de control, Organismos Públicos Descentralizados.

ABSTRACT

Regarding the development of the thesis, it is a problem at the national level on state contracts, which is the topic "Control Process and its Impact on Direct Purchases in Public Decentralized Lima 2012 - 2013" whose information is collected through officials and staff responsible for internal control and procurement management in decentralized public agencies in the city of Lima, who responded to the survey and interviews in order to establish why the Appellate Officer exclude from the law No. 1017 those contracts whose amounts do not exceed the equivalent of three (03) tax units existing at the time of the transaction.

The structure of the work, included the Statement of the Problem, Theoretical Framework, Methodology, Results, Discussion, Conclusions and Recommendations, supported by a comprehensive source of information from different specialists, who with their contributions helped to clarify the issues and highlighting that the establishment of a general policy governing contracts with amounts less than or equal to three (03) tax units will favorably affect the transparency of the acquisition procedures of all decentralized public entities of Lima.

At the conclusion of the investigation, it was determined that it's methodology was used since the problem statement, the management of information for the development of the conceptual theory, as well as in the objectives, assumptions and all other aspects linked to the study, to finally conduct the testing of the hypotheses arriving to the conclusions and recommendations.

Keywords: direct purchases, control process agencies, decentralized public institutions.

INTRODUCCIÓN

La Tesis realizada titulada *“Proceso de Control y su Incidencia en las Compras Directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima 2012 – 2013”*, está referida a los diversos problemas que tienen las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado N°1017, dado que al momento de realizar una contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, las entidades no saben qué procedimiento aplicar, dado que en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3° de la mencionada Ley se excluye estas contrataciones, por lo tanto no existe ningún procedimiento general que lo regule, quedando al libre albedrío el manejo administrativo a cada entidad con excepción de algunas entidades que si establecen ciertos lineamientos que orienta a regular las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias(3) UIT-s, de manera transparente.

El capítulo I: Planteamiento del Problema, abarcó desde la descripción de la realidad problemática, donde se hace un comentario sobre los efectos del proceso de control y su incidencia en las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima. A continuación se desarrolló la formulación del problema, los objetivos, la justificación donde se señala las razones por las cuales se realiza la investigación y en cuanto a la importancia se indica los aportes que dará el estudio en cuanto a esta institución, terminando con las limitaciones del estudio y la viabilidad.

En el capítulo II: Marco Teórico, se expone los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las definiciones conceptuales y la formulación de la hipótesis.

En el capítulo III: Metodología, se señala el diseño metodológico, la población y muestra, la operacionalización de variables, las técnicas de recolección de datos, técnicas de procesamiento, análisis de la información y el aspecto técnico.

En el capítulo IV: Resultados, en esta parte del trabajo los datos obtenidos en las encuestas, permitieron el procesamiento estadístico y gráfico en cada una de las preguntas, para luego llevar a cabo las interpretaciones, donde en el primero de los párrafos se trabaja metodológicamente el análisis porcentual de los resultados y en el siguiente, se formuló el análisis; para luego terminar con la contrastación de hipótesis.

En el capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones, se trabajó desde la discusión, donde se analizan e interpretan los resultados, para luego en las conclusiones considerar el resultado de cada una de las contrastaciones de la hipótesis, y así en la parte final plantear recomendaciones a manera de sugerencias.

Finalmente, la Tesis en cuanto a su estructura, permitió el trabajo metodológico en cada uno de los capítulos, como también en la presentación de la información; terminando con las fuentes de información que acrediten que la investigación se encuentra sustentada por una amplia bibliografía de diferentes especialistas, que con sus aportes han enriquecido las variables.

En los anexos, se adjuntan la matriz de consistencia, la ficha de entrevista y encuesta correspondientes.

INDICE

DEDICATORÍA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2. Formulación del Problema	9
1.2.1. Problema General.....	9
1.2.2. Problemas Específicos	10
1.3. Objetivos de la Investigación	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos	10
1.4. Justificación de la Investigación.....	11
1.4.1 Justificación	11
1.4.2 Importancia.....	11
1.5. Limitaciones del Estudio	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Antecedentes de la Investigación	13
2.2. Bases teóricas	15
2.3. Definiciones Conceptuales	23
2.4. Formulación de la Hipótesis.....	29
2.4.1. Hipótesis General.....	29
2.4.2. Hipótesis Específicas	29
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Diseño Metodológico	31
3.1.1 Tipo de Investigación	31

3.1.2 Nivel de Investigación	31
3.1.3. Metodología de la Investigación	32
3.1.4. Diseño de la Investigación.....	32
3.2. Población y muestra	33
3.2.1. Población.....	33
3.2.2. Muestra	43
3.3. Operacionalización de variables	44
3.3.1 Variable Independiente	44
3.3.1 Variable Dependiente.....	44
3.4. Técnicas de recolección de datos.....	45
3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	46
3.6. Aspectos Éticos	47
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	48
4.1 RESULTADO DE LA ENTREVISTA.....	48
4.2 RESULTADO DE LA ENCUESTA.....	51
4.3. Contrastación de la hipótesis.....	60
4.3.1. Primera Hipótesis.....	60
4.3.2. Segunda Hipótesis	62
4.3.3. Tercera Hipótesis	64
CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
5.1. Discusión de resultados.....	66
5.2. Conclusiones	68
5.3. Recomendaciones	69
FUENTES DE INFORMACIÓN	70
ANEXOS	73
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	74
ANEXO 02: ENTREVISTA	75
ANEXO 03: ENCUESTA	77

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El Perú en estos últimos años está logrando un crecimiento económico sostenido, por la situación económica favorable que atraviesa mejorando las condiciones de bienestar para sus habitantes, por lo que se hace necesario contar con una administración estatal eficiente, eficaz y transparente apoyada en la buena gestión de las contrataciones públicas, que constituye una pieza medular de toda institución, pues involucra el conjunto de acciones que permiten la obtención de bienes, servicios u obras necesarios para la comunidad bajo niveles óptimos.

El Estado Peruano ha establecido un proceso de descentralización política y administrativa que logre un acercamiento del Estado a la comunidad, por lo que una condición importante para el éxito de la descentralización es disponer de herramientas que faciliten las compras públicas con la finalidad de que puedan cumplir eficazmente su misión, que tengan el mínimo riesgo de corrupción y a la vez pueden ser total y permanentemente vigiladas por los ciudadanos.

La demanda de bienes, servicios y obras que requiere el Estado para su funcionamiento, se realiza a través de servidores públicos que deben promover los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos.

Esto con el fin de garantizar la libre y leal competencia, la calidad en la selección de las ofertas y la prevención de la corrupción en las contrataciones públicas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En ese contexto, la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 publicado en el Diario el Peruano el 04 de Junio del año 2008, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF publicado en el Diario el Peruano el 01 de enero del año 2009, se enmarca dentro de las acciones con las que se pretende avanzar hacia la consolidación del sistema de contrataciones públicas, a través de un esquema que, además de incorporar mejoras al régimen clásico de contratación, promueva la consolidación de modalidades como el Convenio Marco y la Subasta Inversa, a fin de lograr que la contratación sea oportuna y eficiente.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con representación judicial propia.

Asimismo, en el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1017, establece las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones

del Estado, y entre las principales funciones tenemos: Proponer las modificaciones que considere necesarias en el sistema de contrataciones públicas; asimismo, emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados en las materias de su competencia; y la de proponer estrategias y realizar estudios destinados al uso eficiente de los recursos públicos.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, tiene como objetivo estratégico mejorar el sistema de contratación pública a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos de abastecimiento del Estado, regulados por la Ley y su Reglamento.

Las entidades del Estado adquieren bienes, contratan servicios y obras para poder cumplir con sus objetivos institucionales el cual se ciñen a un marco de los procedimientos establecidos en la Ley, por lo tanto, es preciso mencionar que de acuerdo con el artículo 19° del reglamento de la ley, se menciona los tipos de procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva), Adjudicación de Menor Cuantía; sin embargo, debido al desconocimiento de los procedimientos normativos o a la gestión inadecuada, es frecuente que las entidades públicas presenten un sin número de problemas al realizar dichas contrataciones.

Tal situación ocasiona que las necesidades de estas entidades no se satisfagan adecuadamente en términos de calidad, cantidad, oportunidad, y precios competitivos; lo que también acarrea responsabilidades administrativas en el personal involucrado en la contratación ineficientemente realizada. Por ello, es de suma importancia que todas las entidades públicas cuenten con profesionales debidamente capacitados para la aplicación de la Ley y su reglamento de contrataciones del Estado.

Por ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha emitido la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, sobre “Procedimiento para la Certificación de Profesionales y Técnicos que laboran en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades”, en el cual es de aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones, intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública, dado que contribuye a que las entidades del Estado cuenten con recursos humanos con experiencia laboral y académica mínima, lo que contribuirá a que estas cumplan con sus objetivos institucionales y de esta manera, lograr la satisfacción de la sociedad.

Asimismo, se percibe que la ley parte de un enfoque controlista y no de un enfoque para generar un mercado eficiente donde la entidad pública pueda realizar compras de calidad, y al precio óptimo, y que el proveedor sienta que ha obtenido una rentabilidad satisfactoria.

Por otro lado, la corrupción en el aparato estatal es alta, va en aumento y que las acciones desarrolladas por el gobierno para combatirla no contribuyen a frenarla. Esto constituye una amenaza para las contrataciones públicas en su conjunto, ya que genera condiciones desfavorables para el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, equidad, entre otros, que la Ley de Contrataciones del Estado exige en la realización de los procesos de contratación pública.

En ese sentido, los mecanismos de contratación de la administración pública deben ser eficaces y transparentes por tratarse de recursos del estado cuyo objetivo principal es el beneficio colectivo.

Por lo tanto, es necesario reconocer que el sistema de contrataciones ha sido ineficiente a la hora de convertir los presupuestos en servicios para la comunidad, dado que la ejecución es mínima al comienzo del ciclo fiscal y apresurado al final del mismo, con el agravante de que una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio - calidad.

Es así, que las compras que realizan las entidades del Estado están inadecuadamente gestionadas, se observa el estado caótico en el manejo de las normas que son engorrosas, complicadas y muy cambiantes.

La ley de Contrataciones está muy centrada en los procedimientos como la elaboración de las bases, las especificaciones técnicas, la fijación del valor referencial, etc., que pueden ocasionar serios errores por desconocimiento de todos ellos, pero los profesionales en contratación pública no debemos esperar contar con normas que especifiquen al detalle cada paso a seguir, sino aplicar el buen criterio y la transparencia. Y, para esto último, es esencial contar con funcionarios probos y con experiencia en el área de abastecimiento público.

Es por ello, que los procesos de compras están calificados de poco transparente, esto debe ser erradicado por completo si en verdad se desea la reforma del Estado. Se han dado algunos avances con la Ley de Transparencia, cuya instalación ha costado tanto esfuerzo, pero aún no se ve los resultados de eficiencia en el tema de las compras estatales.

En ese sentido, en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que no será de aplicación las contrataciones cuyos montos, sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de

los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia.

Así mismo, este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenio Marco, conforme a lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, se entiende que los bienes y servicios dentro de este rango podrán ser contratados directamente.

De este modo, los involucrados en el sistema de control interno llámese la gerencia, los funcionarios, y los servidores de la institución, deberán estar alertas para detectar posibles fraccionamientos con la finalidad de garantizar la transparencia en las contrataciones.

Esta investigación busca que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, implemente procedimientos para la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al no estar dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, es necesario mencionar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dentro de sus competencias como entidad menciona que solo emite directivas en materia de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento; en consecuencia, si bien las compras iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, están fuera del ámbito de aplicación es necesario y urgente que el OSCE, se pronuncie dado que queda al libre albedrío el manejo administrativo de las compras directas por lo que es recomendable establecer una directiva general en concordancia con la citada normativa, los mismos que deberán considerar los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, sobre todo lo relacionado a la eficiencia y transparencia.

Ante esta problemática, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE, de fecha 18 de setiembre del 2012, aprueba la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”, el cual no entro en vigencia solo hasta que con Resolución N° 269-2013-OSCE/PRE, de fecha 09 de agosto del 2013, el cual modifica la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que indica que todas las entidades se encuentran obligadas a efectuar el registro mensual de la información de todas las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes anterior.

En tal sentido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de setiembre de 2013, las entidades deben registrar la información correspondiente a las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes de agosto de 2013; debiendo continuar con el registro de información en los meses subsiguientes dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes.

A través de dichos registros, se entiende cumplida la obligación de registrar la información de las contrataciones por montos de una (01) a tres (03) Unidad Impositiva Tributaria – UIT-s, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las contrataciones que realicen las entidades y en una eficiente gestión de las compras públicas.

Por lo antes expuesto, el OSCE al emitir la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”, lo que busca es encontrar una herramienta que contribuya hacer más transparente y eficiente las contrataciones públicas, y en consecuencia evitar cualquier acto de corrupción en estos procesos de compra, pero el problema sigue latente porque el verdadero problema no es registrar y

publicar la relación de órdenes de compra y de servicio, si no la de tener un procedimiento general para este tipo de contrataciones con la finalidad de obtener precio – calidad.

Así mismo, en el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, indica que “Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, así mismo menciona que no se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes, posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva”, en consecuencia, la Ley prohíbe el fraccionamiento de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que tengan como fin evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a (3) UIT-s.

En ese sentido, se configura fraccionamiento cuando la entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y por ende programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores a (3) UIT-s, en lugar de uno mayor con la finalidad de evadir la rigurosidad de este último.

Por lo tanto, las Contrataciones que se realizan fuera de la Ley corren el riesgo de incurrir en fraccionamiento, es donde los funcionarios y servidores encargados de las operaciones deben mostrar su probidad e idoneidad para asumir y hacer que asuman las responsabilidades, por lo que se debe implementar un control que este orientado a la eliminación del fraccionamiento.

En consecuencia, es ilícito el fraccionamiento cuando contándose con recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta se realiza más de una contratación para el mismo objeto.

Por otro lado, las compras directas al estar excluidas de la ley no son aplicables de penalidades por lo que se debe sancionar si algún proveedor incumple con la entrega, considerando que las compras directas representan grandes cantidades de dinero y que el Estado es el principal comprador de bienes y servicios, se deben tomar decisiones adecuadas para su mejoramiento.

Al respecto, se considera que si bien las compras directas iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, están fuera del ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que el OSCE norme una Directiva General con la finalidad de uniformizar los criterios en todas las entidades que se rigen con la Ley.

Por ello, esta tesis está referida a la problemática que dificulta el Proceso de Control y su Incidencia en las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima 2012 – 2013.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?
2. ¿De qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?
3. ¿En qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

2. Determinar de qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Establecer en qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación

Que una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad muchas de las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al momento de su transacción, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto conlleva que las contrataciones directas no se están llevando de manera adecuada, incurriendo en muchas irregularidades ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.

1.4.2 Importancia

La importancia que tiene esta investigación es que permitió conocer las deficiencias que tienen los Organismos Públicos Descentralizados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar transacciones cuyos montos sean iguales o

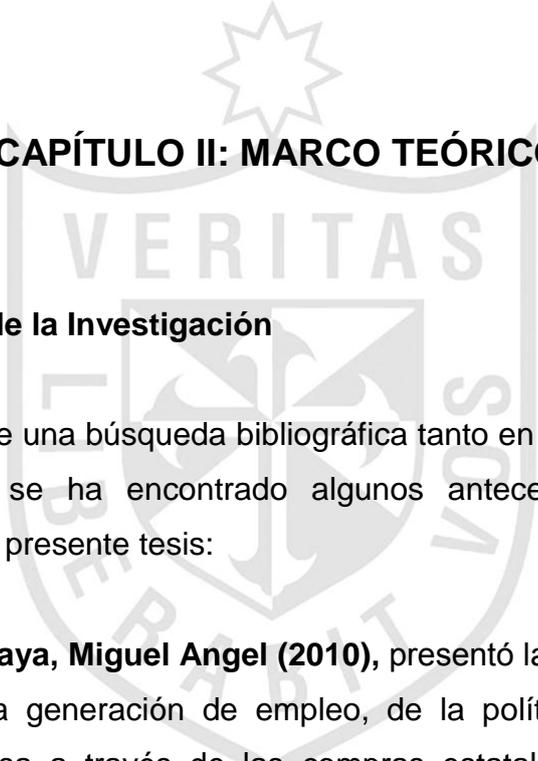
menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, lo que permitirá establecer un procedimiento general para estas contrataciones, de manera que todas las entidades tendrán los mismos lineamientos y objetivos, con el único fin de que las contrataciones directas sean transparentes y no se incurra en irregularidades.

1.5. Limitaciones del Estudio

No se han presentado dificultades que afecten el desarrollo de la investigación, lo que ha permitido la culminación de este trabajo de investigación.

1.6. Viabilidad del Estudio

La presente investigación se realizó debido a la importancia y la naturaleza del estudio, por lo que una vez concluido y aprobado constituya un procedimiento general aplicado a todos los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, que tengan contrataciones iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Después de una búsqueda bibliográfica tanto en las bibliotecas y en las páginas webs, se ha encontrado algunos antecedentes similares con anterioridad a la presente tesis:

Caroy Zelaya, Miguel Angel (2010), presentó la tesis titulada “Análisis del efecto en la generación de empleo, de la política de fomento de la pequeña empresa a través de las compras estatales”, para el grado de Magíster en la Pontificia Universidad Católica del Perú y llegó a la siguiente conclusión:

El diseño de la política del Estado estaba orientado a favorecer más a la microempresa, a fin de tener mayor impacto sobre el empleo y la calidad del mismo, esta tampoco ha podido acceder al mercado estatal, pues el mecanismo de contratación, al no hacer distinción entre la micro y la pequeña empresa, establece barreras que la imposibilitan participar con éxito, entre ellas, la experiencia en ventas como factor de evaluación.

Feijoo Vilela, Marilú (2008), presentó la tesis titulada “Contribución de la Auditoría de Gestión al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

Los resultados de la investigación han podido determinar que la auditoría de gestión a la gerencia de apoyo a la oficina de economía permite contribuir directamente al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote.

Avilés Ojeda, Luis Gualberto (2007), presentó la tesis titulada “Análisis de la Corrupción en la Adquisición y Contratación del Estado Peruano”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

El fraccionamiento es la modalidad de corrupción con más frecuencia en las adquisiciones que se utiliza para evitar procesos más complejos y transparentes, buscándose adquirir a través de procesos pequeños y discretos, esto le reditúa a los actores algún beneficio que no le sería posible si es que el acto fuese público, ya que al hacer un proceso complejo involucra más actores por la importancia del monto, y si se quiere obtener beneficios se tendrá que negociar con otros actores.

Toricelli Farfan, Luis Orlando (2006), presentó la tesis titulada “Influencia del curso de capacitación para el conocimiento de la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del estado, dirigido a los empleados del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) en el año 2005”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

Uno de los efectos positivos es que, la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del Estado reduce los trámites porque permite a los usuarios simplificar y ser más ágiles en sus adquisiciones con el Estado.

Milla Gómez, Julio Basilio (2002), presentó la tesis titulada “La Auditoria operativa en el control de la gestión empresarial del Estado”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

La finalidad fundamental del control no es la de descubrir errores o irregularidades sino que ésta debe tender a crear y mantener un ambiente de corrección en los actos administrativos y de acatamiento a las normas legales que den estructura a las sociedades modernas, todo ello condicionado a que se cumplan los fines para los cuales fueron creados los servicios públicos y entidades en los cuales el Estado sea participe.

2.2. Bases teóricas

Control Gubernamental

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.¹

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, p.293

Control Interno

Todas las empresas públicas, privadas y mixtas, ya sean comerciales, industriales o financieras, deben de contar con instrumentos de control administrativo, tales como un buen sistema de contabilidad, apoyado por un catálogo de cuentas eficiente y práctico, deben contar, además, con un sistema de control interno para confiar en los conceptos, cifras, informes y reportes de los estados financieros.²

El control Interno es una estructura integrada por las políticas y procedimientos establecidos para proveer una seguridad razonable de que los objetivos del ente serán alcanzados.³

El control interno es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y el personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están logrando los objetivos siguientes:

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad.⁴

El control es la última fase del proceso gerencial u operacional, el control comienza con la estructura de expectativas que proporcionan los estándares; desde ese punto, el control consiste en una serie real y se ajuste al desempeño esperado.

² Perdomo Moreno, Abraham. Fundamentos de Control Interno, p.5

³ Fowler Newton, Enrique. Diccionario de Contabilidad y Auditoría, p.15

⁴ Contraloría General de la República. Normas técnicas de Control Interno para el Sector Público, p.4

Después de establecer las estrategias y los planes, la misión primordial de los administradores es tomar las medidas para asegurarse de que esos planes se llevan a cabo, o si las condiciones lo permiten, que se modifiquen. Esta es la función central de la administración.⁵

En auditoría, el término control interno comprende la organización, políticas y procedimientos adoptados por los directores y gerentes de la entidades para administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados.

El control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno de ellos con responsabilidades importantes. Los directivos, la gerencia y los auditores internos y otros funcionarios de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con efectividad, eficiencia y economía. Una estructura de control interno sólida es fundamental para promover el logro de sus objetivos y la eficiencia y economía en las operaciones de cada entidad.

Ninguna estructura de control interno, por muy óptima que sea, se puede garantizar por sí misma, una gestión eficiente y registros e información financiera íntegra, exacta y confiable, ni puede estar libre de errores, irregularidades o fraudes, especialmente, cuando aquellas tareas competen a cargos de confianza. Por ello mantener una estructura de control interno que elimine cualquier riesgo, puede resultar un objetivo imposible y, es probable que, más costoso que los beneficios que se considere obtener.

Por tanto, el control interno es una expresión que utilizamos con el fin de describir las acciones adoptadas por los directores de entidades,

⁵ Hampton, David R. Auditoría Administrativa, p.27

gerentes o administradores, para evaluar y monitorear las operaciones en las entidades.⁶

Un sistema de control interno consiste en todas las medidas empleadas con la finalidad de:

1. Proteger sus recursos contra pérdida, fraude o ineficiencia;
2. Promover la exactitud y confiabilidad de los informes contables y de operación;
3. Apoyar y medir el cumplimiento de la empresa;
4. Juzgar la eficiencia de operación en todas las divisiones de la compañía.⁷

Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Es un instrumento que permite a las diferentes entidades del Estado realizar contratos de bienes y servicios y para la ejecución de obras; sin embargo, nótese que sólo es un instrumento, dado que la Administración Pública en general cuenta con diferentes mecanismos contractuales y legales para adquirir y vender bienes de acuerdo a las necesidades que tenga.⁸

Compras Estatales

Es una herramienta de uso práctico que facilite a la administración pública el cumplimiento de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como también permite a la administración pública comprar de forma eficiente, económica y oportuna para satisfacer adecuadamente sus necesidades y cumplir con sus funciones y metas trazadas.⁹

⁶ Contraloría General de la República. Manual de Auditoría Gubernamental, p.19

⁷ Meigs, Walter B. Principios de Auditoría, p.105

⁸ Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Manuales de Contrataciones p.27

⁹ Alvarado León, Karina Merle. Gestión Pública – Compras Estatales, p. 11

Contratación de una (1) a tres (3) UIT-s

Es el acuerdo entre una Entidad y un proveedor para la contratación o contrataciones por monto (s) de una (1) a tres (3) UIT-s que se perfecciona a través de la notificación de la orden de compra u orden de servicio, según corresponda, emitido por la Entidad a nombre de un proveedor, en mérito de la cual éste último, a partir de su recepción, se obliga a proveer lo requerido asumiendo la Entidad el pago de la retribución económica, con cargo a fondos públicos.¹⁰

Registro de órdenes de compra u órdenes de servicio

La entidad registrará y publicará en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

El registro de la información en el SEACE, se efectuará en el Módulo del SEACE, habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:

- a) Datos de la Entidad
- b) Datos de la Disponibilidad de recursos
- e) Datos de la orden de compra u orden de servicio
- d) Datos de la contratación
- e) Datos del contratista

¹⁰ Directiva Nº 007-2012-OSCE/CD. Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE). p.19

La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargado de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.

Los usuarios - funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad administrativa y/o penal que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.

La información que se registre de las órdenes de compra u órdenes de servicio debe contener el monto total de la contratación efectuada, independientemente de si agrupa diferentes ítems.¹¹

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el OSCE que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.¹²

Supuestos de Inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

Son aquellos que, no obstante tratarse de contrataciones de bienes, servicios u obras que realizan las Entidades indicadas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la ley con cargo a fondos públicos, se encuentran expresamente excluidos de su aplicación, de acuerdo al listado del numeral 3.3 del referido artículo.¹³

¹¹ Bernal Pisfil, Florencio (2009). Aspectos Importantes en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Actualidad Empresarial, N° 175 – Segunda Quincena de Enero, p.175

¹² Ley de contrataciones del estado y su reglamento, p. 52

¹³ Meigs, Walter B. Principios de Auditoria, p.105

La estandarización de procesos

La estandarización de procesos, hoy en día es una herramienta que genera una ventaja competitiva para muchas organizaciones. Las exigencias que impone el mercado globalizado, han hecho cambiar la visión del mundo y de los negocios. La competitividad extrema, en la que no existen distancias ni fronteras y el hecho de que la información, ha dejado de ser resguardo seguro en sus organizaciones, para estar al alcance de todos. Provoca una enorme presión sobre las mismas, que deben flexibilizarse y encontrar nuevos mecanismos para afrontar las presiones, para innovar.

El objetivo de crear e implementar una estrategia de estandarización es fortalecer la habilidad de la organización para agregar valor. El enfoque básico es empezar con el proceso tal y como se realiza en el presente, crear una manera de compartirlo, documentarlo y utilizar lo aprendido.¹⁴

Procesos de Control

El Gobierno reconoce con preocupación la falta de consistencia que existe entre las entidades gubernamentales, y aún dentro de una misma entidad, en los procesos de contratación, los registros, las formas y la documentación. Esta dispersión tiene un impacto nefasto en la transparencia e incrementa el tiempo y los costos que los proveedores deben enfrentar cuando participan en las contrataciones gubernamentales.

Durante años, cada entidad ha definido sus propias prácticas y procedimientos de contrataciones, utilizando instrumentos particulares y sus propias formas de adquirir. Este es uno de los obstáculos más importantes

¹⁴ Portal Web E-NGENIUM (2009). La estandarización de Procesos, Una Nueva Ventaja Competitiva de las Organizaciones. (En línea). Visitado el 16 de mayo del 2013. Disponible en: <http://e-ingenium.blogspot.com/2009/07/la-estandarizacion-de-procesos-una.html>

en la modernización de las contrataciones y también impone una pesada carga sobre los proveedores.¹⁵

El Monitoreo o supervisión

Es un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones.

El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada. Las deficiencias detectadas en el control interno deberán ser notificadas a niveles superiores, mientras que la alta dirección y el consejo de administración deberán ser informados de los aspectos significativos observados.

Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

El alcance y frecuencia de las actividades de supervisión dependen de los riesgos a controlar y del grado de confianza que inspira a la dirección el proceso de control. La supervisión de los controles internos puede realizarse mediante actividades continuas incorporadas a los procesos empresariales y

¹⁵ Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano, p. 15

mediante evaluaciones separadas por parte de la dirección, de la función de auditoría interna o de personas independientes. Las actividades de supervisión continua destinadas a comprobar la eficacia de los controles internos incluyen las actividades periódicas de dirección y supervisión, comparaciones, conciliaciones, y otras acciones de rutina.¹⁶

2.3. Definiciones Conceptuales

Procesos de Control

Las políticas, procedimientos y actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos.

Normatividad

Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

Supervisión

Es el proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación, asesoramiento y formación; de carácter administrativo y

¹⁶ Portal de gerencia.com. Los Cinco Componentes del Control Interno. (En línea). Artículo elaborado por Pedro Mañuela Pérez Solórzano. Publicado el 26-01-2007. Visitado el 18 de mayo del 2013. Disponible en: http://deferencia.com/articulo/los_cinco_componentes_del_control_interno.

educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios.

Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el funcionario esté en condiciones de tomar una decisión. Es probablemente el paso más importante es un proceso de gestión de riesgos, y también el paso más difícil y con mayor posibilidad de cometer errores.

Contratación con el Estado

Son reglas que las entidades y proveedores deben seguir con la finalidad de realizar una compra con el estado, el cual tiene como objetivo maximizar el valor del dinero del contribuyente, de modo que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de la ley de contrataciones del Estado.

Compras Estatales

Los procesos de selección en cualquiera de sus modalidades, tienen como objetivo garantizar que la administración seleccione como contraparte a aquel particular que se encuentre en mejor aptitud para prestar el servicio o bien requerido, ya sea porque lo puede proveer a un menor costo, en

mejores condiciones técnicas o bajo cualquier otro criterio de competencia que oportunamente se determine.

Modernización de la Gestión Pública

Es un proceso que debiera tener como objeto último la generación de valor público a través del incremento de la satisfacción a los ciudadanos. Dicho supuesto deberá servir de sustrato a todas las acciones que emprendidas en dicho marco se realicen en las entidades públicas.

Transparencia

La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas y acciones tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes para la defensa de derechos e intereses fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.

Eficacia

Se refiere a los resultados en relación con las metas y cumplimiento de los objetivos organizacionales. Para ser eficaz se deben priorizar las tareas y realizar ordenadamente aquellas que permiten alcanzarlos mejor y más rápido.

Monitoreo o Supervisión

Es el seguimiento rutinario de programas usando los datos de los insumos, los procesos y los resultados obtenidos. Se utiliza para evaluar si las actividades programáticas se están llevando o no a cabo en el tiempo y

forma establecidos. Las actividades de monitoreo revelan el grado de progreso del programa hacia las metas identificadas.

Personal Calificado

Los controles internos son ejecutados por personas, por tanto, la correcta aplicación de los mismos dependerá de los valores éticos de las personas, sobre todo de quienes dirigen la organización.

Las políticas y procedimientos de control interno por lo general solo pueden aplicarse exitosamente cuando el personal cuenta con entrenamiento previo suficiente. El auditor debe tener en cuenta cómo el cliente evalúa los requisitos establecidos para los distintos cargos de trabajo en la empresa y como se empan las capacidades de los empleados con las necesidades del puesto.

Es probable que el componente más importante del control interno sea el personal encargado de las actividades de control. Por esta razón, la organización debe adoptar políticas de recursos humanos encaminadas a que solamente se contrate y retenga el personal capacitado y honesto. Deben adoptarse y establecerse políticas eficaces para la selección, entrenamiento ascenso y supervisión de empleados.

La selección de personal competente y honesto de por si no garantiza que no se cometan errores o fraudes, pero, en combinación con los otros elementos que afectan el ambiente de control presentados anteriormente, las políticas de personal sólidas mejoran la posibilidad de que el control interno de la organización funcionará adecuadamente.

Los directivos y empleados deben caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.

Tanto directivos como empleados deben contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades, para comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos del control interno.

La Dirección debe especificar el nivel de competencia requerido para las distintas tareas y traducirlo en requerimientos de conocimientos y habilidades.

Los métodos de contratación de personal deben asegurar que el candidato posea el nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos especificados. Una vez incorporado, el personal debe recibir la orientación, capacitación y adiestramiento necesarios en forma práctica y metódica.

El Sistema de Control Interno operará más eficazmente en la medida que exista personal competente que comprenda los principios del mismo. El control interno en las entidades públicas es la base para que todas las operaciones que se realizan en ella sean razonablemente correctas y muchas de las organizaciones hacen modificaciones a los sistemas, a los procedimientos administrativos y contables, a la estructura organizacional, a las políticas y cualquier movimiento que sea necesario para conseguir el mejor control interno posible. Sin embargo a veces no ponen atención en un punto muy importante, en los empleados que son los responsables de la eficiencia de los controles internos de una organización, pues si no están lo suficientemente capacitados de nada servirá mantener políticas y procedimientos de control interno estrictos, porque estos no serán revisados y llevados a cabo de manera correcta.

Si queremos cumplir el objetivo del control interno, será necesario contar con el personal adecuado y contratar a los nuevos elementos que

sean capaces de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control interno.

Debemos encontrar las fuentes correctas para tener al mejor personal dentro de la organización, el reclutamiento podrá hacerse de manera interna a través del departamento de Recursos Humanos o a través de convocatorias públicas de contratación. En cualquiera de los dos casos es de suma importancia contar con perfiles de contratación adecuados donde se describan perfectamente las funciones que llevará a cabo el personal de nuevo ingreso porque si no se define bien el perfil, seguramente habrá problemas a corto plazo.

También debe considerar la organización al personal que tiene la experiencia probada y adecuada para cumplir nuevas funciones dentro de la misma, porque a veces tenemos al personal adecuado dentro de la organización para que sean promovidos a otro puesto y terminamos contratando personal para dicho puesto y nos llevamos la nada agradable sorpresa de que no pudo con las labores que se le encomendaron por no tener la experiencia que se requería.

Los programas de capacitación y entrenamiento dentro de la organización son muy importantes, porque serán la base de comprensión y ejecución de las tareas que se asignen al personal. El entrenamiento y capacitación deberán estar a cargo de personal con la experiencia y capacidad probada en el puesto.

La supervisión es el punto más importante para tener un alto grado de eficiencia en el control interno de las organizaciones y es a través de la estructura organizacional en donde queda perfectamente definido quienes serán los encargados de la supervisión de los controles y políticas de control interno establecidos en la organización. Esta labor sin lugar a dudas es responsabilidad de los mandos medios, estamos hablando de encargados y

coordinadores, después los gerentes que tendrán que supervisar a encargados y coordinadores y los directores serán los responsables de supervisar que el trabajo de gerentes y mandos medios de la organización se efectúe con la eficiencia requerida.

Con todos estos filtros que acabamos de describir y con el personal adecuado, es muy complicado que no se lleven a cabo correctamente los procedimientos y políticas de control interno de la organización, y al llevarse de manera correcta estaremos ayudando a que se cumplan los objetivos generales del control interno, en donde se identifiquen y se registren adecuadamente las operaciones, se describan adecuadamente las transacciones económicas con el detalle necesario para su cuantificación, se identifique de manera clara y precisa el importe de las operaciones que se llevan a cabo, se registren las operaciones en el período adecuado, se permita la salvaguarda de los activos de la organización y se presenten y revelen adecuadamente dichas operaciones y transacciones, para que las autoridades y funcionarios con capacidad de decisión en las organizaciones puedan tomar las mejores decisiones.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La implementación de un proceso de control para las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima mejorara la gestión en cuanto a su transparencia, manejo administrativo y evitara el uso indebido de los recursos del estado.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide

significativamente en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

2. La carencia de supervisión en el marco del proceso de control incide significativamente en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide significativamente en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.





CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de Investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una “investigación aplicada”; para el cual se evaluará los conocimientos sobre Proceso de Control y su incidencia en las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima 2012 – 2013.

3.1.2 Nivel de Investigación

Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.

- a. Descriptivo, porque buscamos específicamente las propiedades importantes de las personas, grupos empresariales, y comunidades que serán sometidos a un análisis.
- b. Explicativa, este nivel está dirigido a responder a las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitirán explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a los procesos de control y las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados.
- c. Correlacional, este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: procesos de control y compras directas.

3.1.3. Metodología de la Investigación

En la presente investigación se empleó el método descriptivo, y explicativo el mismo que se complementó con el estadístico y analítico.

3.1.4. Diseño de la Investigación

El presente estudio dado la naturaleza de las variables, materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:

$$OG \left\{ \begin{array}{cc} OE_1 & CP_1 \\ OE_2 & CP_2 \end{array} \right\} CF = HP$$

Leyenda:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusiones Parciales

CF = Conclusión Final

HP = Hipótesis Principal

Este cuadro nos indica que el objetivo principal se forma a partir de los objetivos secundarios, con los cuales se contrastan. A su vez, los objetivos secundarios, constituyen la base para formular las conclusiones parciales del trabajo de investigación.

Las conclusiones parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la conclusión final de la investigación, la misma que debe ser congruente con la hipótesis general.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población informante del trabajo de investigación y estudio ha quedado definida por: Operadores Logísticos que laboran en el área de logística y los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.

A continuación se detallan los Organismos Públicos Descentralizados que han sido considerados para el desarrollo de la presente investigación, sin que el orden en que aparecen signifique prelación:

❖ **Organismos Públicos Descentralizados (En Lima)**

1. Presidencia de Consejo de Ministros – PCM

1. Autoridad Nacional del Servicio Civil - (SERVIR)
2. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - (DEVIDA)
3. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - (CGBVP)
4. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres (CENEPRED)
5. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - (CONCYTEC)
6. Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU)
7. Despacho Presidencial - (DP)
8. Dirección Nacional de Inteligencia - (DINI)
9. Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - (Editora Perú)
10. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)
11. Financiamiento para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología - (FINCyT)
12. Fondo de reconstrucción integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 (FORSUR)
13. Instituto Nacional de Defensa Civil - (INDECI)
14. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección a la Propiedad Intelectual – (INDECOPI)
15. Instituto Nacional de Estadística e Informática - (INEI)
16. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (OSINFOR)
17. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - (OSINERGMIN)

18. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - (OSIPTEL)
19. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - (OSITRAN)
20. Centro Nacional Planeamiento Estratégico - (CEPLAN)
21. Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento - (SUNASS)
22. Sierra Exportadora (SIEX)

2. Ministerio de Agricultura

23. Autoridad Nacional del Agua - (ANA)
24. Instituto Nacional de Innovación Agraria - (INIA)
25. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - (SENASA)
26. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - (AGRO RURAL)
27. Programa de compensaciones para la competitividad - (AGROIDEAS)
28. Programa Sub Sectorial de Irrigaciones.

3. Ministerio del Ambiente

29. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - (IIAP)
30. Instituto Geofísico del Perú - (IGP)
31. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - (OEFA)
32. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - (SENAMHI)
33. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - (SERNANP)

4. Ministerio de Comercio Exterior y de Turismo

- 34. Centro de Formación en Turismo - (CENFOTUR)
- 35. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - (PROMPERU)
- 36. Plan COPESCO Nacional (PCN)

5. Ministerio de Cultura

- 37. Archivo General de la Nación - (AGN)
- 38. Biblioteca Nacional del Perú - (BNP)
- 39. Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - (INDEPA)

6. Ministerio de Defensa

- 40. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- 41. Dirección General Previsional de la FFAA (DIGEPREV)
- 42. Ejército Peruano
- 43. Fuerza Aérea del Perú
- 44. Marina de Guerra del Perú
- 45. Caja de Pensiones Militar Policial - (CPMP)
- 46. Escuela Nacional de Marina Mercante - (ENAMM)
- 47. Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - (CONIDA)
- 48. Instituto Geográfico Nacional (IGN)

7. Ministerio de Economía y Finanzas

- 49. Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú - (PROINVERSION)
- 50. Banco de la Nación - (BN)
- 51. Superintendencia del Mercado de Valores - (SMV)
- 52. Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – (FONAFE)

- 53. Oficina de Normalización Provisional - (ONP)
- 54. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - (OSCE)
- 55. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - (SUNAT)

8. Ministerio de Educación

- 56. Instituto Peruano del Deporte - (IPD)
- 57. Centro Vacacional Huampani - (CV HUAMPANI)

9. Ministerio de Energía y Minas

- 58. Instituto Geológico Minero-Metalúrgico – INGEMMET
- 59. Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN

10. Ministerio de Justicia

- 60. Instituto Nacional Penitenciario – INPE
- 61. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP

11. Ministerio de la Producción

- 62. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
- 63. Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- 64. Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP

12. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- 65. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS
- 66. Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF
- 67. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)

13. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- 68. Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES
- 69. Programa Nacional Cuna Más (PNCM)
- 70. Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS (JUNTOS)
- 71. Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA

14. Ministerio de Relaciones Exteriores

- 72. Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

15. Ministerio de Salud

- 73. Dirección de Salud V Lima Ciudad (DISA V LC)
- 74. Hospital de Baja Complejidad Vitarte (Hospital VITARTE)
- 75. Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (HEJCU)
- 76. Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP)
- 77. Hospital José Agurto Tello de Chosica (HJATCH)
- 78. Hospital María Auxiliadora (HMA)
- 79. Hospital Nacional Arzobispo Loayza (HNAL)
- 80. Hospital Nacional Cayetano Heredia (NCH - MINSAL)
- 81. Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC)
- 82. Hospital Nacional Dos de Mayo (HNDM)
- 83. Hospital Nacional General (HNGAL)
- 84. Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU)
- 85. Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB - MINSAL)
- 86. Hospital San Juan de Lurigancho (HSJL)
- 87. Hospital Santa Rosa (HSR)

88. Hospital Víctor Larco Herrera (HVLH)
 89. Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos (IDREH)
 90. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN)
 91. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)
 92. Instituto Nacional de Oftalmología (INO)
 93. Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)
 94. Instituto Nacional de Salud (INS)
 95. Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)
 96. Instituto Nacional de Salud Mental (INSMHDHN)
 97. Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP)
 98. Seguro Integral de Salud (SIS)
 99. Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA)
- 16. Ministerio de Trabajo**
100. Seguro Social de Salud – ESSALUD
- 17. Ministerio de Transporte y Comunicaciones**
101. Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL
 102. Pro-vías Descentralizado
 103. Provias Nacional
- 18. Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento**
104. Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI
 105. Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – MIVIVIENDA
 106. Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

107. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

19. Poder Legislativo

108. Congreso de la República

20. Poder judicial

109. Poder Judicial - PJ

110. Academia de la Magistratura – AMAG

21. Organismos Institucionales Autónomos

111. Asamblea Nacional de Rectores del Perú – ANR

112. Banco Central de Reserva del Perú – BCR

113. Consejo Nacional de Magistratura – CNM

114. Contraloría General de la República – CGR

115. Defensoría del Pueblo – DP

116. Jurado Nacional de Elecciones – JNE

117. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación – MPFN

118. Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

119. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –
RENIEC

120. Superintendencia de Banca y Seguros – SBS

121. Tribunal Constitucional

22. Universidades

122. Universidad Nacional Agraria la Molina - UNALM

123. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán
y Valle – UNE

124. Universidad Nacional de Ingeniería – UNI

125. Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV

126. Universidad Nacional Mayor de San Marcos –
UNMSM

23. Sociedades de Beneficencia

- 127. Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - SBLM

24. Empresas Pertencientes al Ámbito FONAFE

- 128. Banco Agropecuario - AGROBANCO
- 129. Banco de Materiales – BANMAT
- 130. Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE
- 131. Servicios Industriales de la Marina (SIMA-PERÚ S.A.)
- 132. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.
- 133. Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU
- 134. Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO
- 135. Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- 136. ELECTRO PERÚ
- 137. PERUPETRO
- 138. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL
- 139. Servicios Postales del Perú
- 140. Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

25. Empresas Excluidas del Ámbito de FONAFE

- 141. PETROPERU

26. Municipalidad Provincial de Lima

- 142. Municipalidad Distrital de Ate Vitarte
- 143. Municipalidad Distrital de Barranco
- 144. Municipalidad Distrital de Breña
- 145. Municipalidad Distrital de Cieneguilla
- 146. Municipalidad Distrital de Chaclacayo
- 147. Municipalidad Distrital de Independencia

148. Municipalidad Distrital de Jesús María
149. Municipalidad Distrital de La Molina
150. Municipalidad Distrital de La Victoria
151. Municipalidad Distrital de Los Olivos
152. Municipalidad Distrital de Lurín
153. Municipalidad Distrital de Magdalena
154. Municipalidad Distrital de Miraflores
155. Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
156. Municipalidad Distrital de Puente Piedra
157. Municipalidad Distrital de Punta Hermosa
158. Municipalidad Distrital del Rímac
159. Municipalidad Distrital de San Bartolo
160. Municipalidad Distrital de San Borja
161. Municipalidad Distrital de San Isidro
162. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
163. Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
164. Municipalidad Distrital de San Luis
165. Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
166. Municipalidad Distrital de San Miguel
167. Municipalidad Distrital de Santa Anita
168. Municipalidad Distrital de Santa María de Mar
169. Municipalidad Distrital de Santa Rosa
170. Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
171. Municipalidad Distrital de Surquillo
172. Municipalidad Distrital de Villa el Salvador
173. Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

173 Organismos Públicos Descentralizados

3.2.2. Muestra

Para el trabajo de investigación la muestra tiene como resultado el siguiente:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{N e^2 + Z^2 p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad a favor.

q = Probabilidad en contra.

N = Universo.

e = Error de estimación.

Reemplazando los datos tenemos:

N = 173 Organismos Públicos Descentralizados

Z = Nivel de confianza 1.65 para el 90% de confiabilidad y el 10% de Error.

p = 0.50

q = 0.50

e = 0.10

Entonces:

$$n = \frac{(1.65)^2 (0.50) (0.50) (173)}{(173) (0.10)^2 + (1.65)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(2.7225) (0.25) (173)}{(173) (0.01) + (2.7225) (0.25)}$$

$$n = \frac{117.75}{(1.73) + (0.680625)}$$

$$n = \frac{(117.75)}{2.410625}$$

$$n = 49$$

Por lo tanto la muestra calculada se realizará a 49 Organismos Públicos Descentralizados en la ciudad de Lima.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1 Variable Independiente

X. PROCESOS DE CONTROL

Indicadores

- X1.- Normatividad.
- X2.- Supervisión
- X3.- Evaluación del riesgo

3.3.1 Variable Dependiente

Y. COMPRAS DIRECTAS

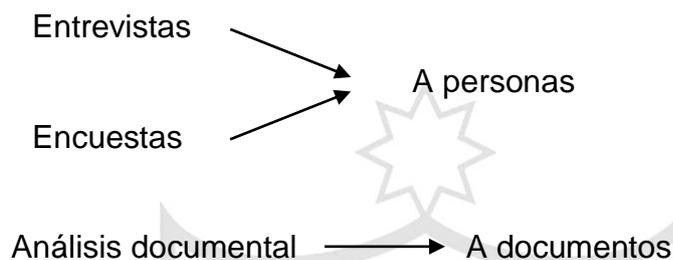
Indicadores

- Y1.- Transparencia.
- Y2.- Manejo administrativo.
- Y3.- Eficacia

3.4. Técnicas de recolección de datos

3.4.1. Descripción de las Técnicas

Las principales técnicas y/o instrumentos que se utilizaron en la investigación son:



Revisión documental: Se utilizó esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas y presupuestos relacionados con PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LIMA 2012 – 2013.

3.4.2. Descripción de los instrumentos

Ficha bibliográfica: Instrumento que se utilizó para recopilar datos de las normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación en Internet relacionados con PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LIMA 2012 – 2013.

Guía de entrevista: Instrumento que se utilizó para llevar a cabo las entrevistas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística.

Ficha de encuesta: Este instrumento se aplicó a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), para obtener información sobre los procesos de control y las compras directas.

3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Técnicas de análisis

Se aplicarán las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

Técnicas de procesamiento de datos

El Trabajo de Investigación procesará los datos conseguidos de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

- Proceso Computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 17, del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 90%.

3.6. Aspectos Éticos

La investigación ha sido elaborada considerando el Código de Ética del Contador.

Asimismo, los datos han sido recogidos en forma legal y con honestidad y el reconocimiento al mérito de los que antecedieron en la investigación sin transgredir las normas éticas establecidas para tal efecto.

Asimismo se actúa con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de la tesis respetando el código de ética de la USMP. Por otro lado no se ha incurrido en plagio, en ninguna de sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la institución.

Asimismo se siguió la normativa que delimita la elaboración de las tesis que mediante la Resolución Rectoral N° 615-2008-CU-R-USMP del 03 de Julio del 2008, la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, conjuntamente con la Comisión de Acreditación Institucional normo con el objetivo de dar una mayor importancia a los trabajos de investigación para de esta manera se consolide el proceso de acreditación al que esta avocada la Universidad,



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultado de la entrevista

A continuación se presenta el resultado de las entrevistas aplicadas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

A la pregunta **¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?**

La intención de la normativa es facilitar los procesos de las contrataciones hasta por un monto de S/. 11,100.00 (equivalente de tres unidades impositivas tributarias al momento de la transacción), asimismo, es necesario que los responsables de los procesos de contrataciones y sus operadores no lo consideren como una puerta abierta para ejercitar las contrataciones a su libre albedrío, pues es seguro que los involucrados en el

sistema de control interno como la gerencia, los funcionarios, los servidores de la institución, y los auditores, estarán alertas a detectar posibles fraccionamiento, por lo tanto es recomendable que se garantice la transparencia en estas contrataciones.

A la pregunta **¿Cuál es el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s y que lineamientos se puede incorporar al respecto?**

Los procedimientos a emplear para la ejecución de las contrataciones menores de (3) UIT-s, los debe definir la Gerencia de Logística y la unidad operativa correspondiente, dado que no están dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones, no obstante, es recomendable que se establezcan directivas internas en concordancia con la citada normativa, los mismos que deberán considerar los principios que rigen las contrataciones en particular los referidos a la eficiencia y transparencia, documentado el proceso de la contratación.

A la pregunta **Ante la frecuencia de las contrataciones por montos iguales o menores a (3) UIT-s ¿Considera usted, que la recurrencia de estas compras configura fraccionamiento?**

El riesgo de incurrir en fraccionamiento en contrataciones que se realiza fuera de la normativa correspondiente es inherente, es aquí donde los funcionarios y servidores encargados de las operaciones deben mostrar su probidad e idoneidad para asumir y hacer que asuman las responsabilidades correspondientes, en tal sentido, el control que deben implementar debe estar orientado a eliminar la posibilidad de fraccionamiento.

A la pregunta **¿Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s requieren de supervisión?**

Todo el proceso de compras públicas debe ser supervisado, introduciéndose las modificaciones pertinentes cuando se estime necesario. De esta forma el sistema puede reaccionar ágilmente y cambiar de acuerdo a las circunstancias. Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

A la pregunta **¿Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se debe por no contar con un procedimiento general que norme estas contrataciones?**

La carencia de procesos de supervisión se debe porque no existe un procedimiento general que norme estas contrataciones, quedando al libre albedrío de cada operador logístico el manejo para estas contrataciones. En tal sentido, se hace urgente contar con un procedimiento general que regule estas contrataciones con la finalidad de estandarizar el procedimiento adecuado, para realizar el proceso para las compras directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la contratación pública.

A la pregunta **¿Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la transparencia sea un derecho de todo ciudadano?**

El acceso a la información y la búsqueda de la transparencia es un derecho de todo ciudadano y un objetivo que está presente en todas las democracias contemporáneas, por lo tanto, cuando hablamos de política pública nos referimos a los medios con los que cuenta un estado para intervenir, modificar, y reaccionar ante las demandas de los ciudadanos, tomando en cuenta la cultura que posee su población. Asimismo, la política pública sobre transparencia tiene como objetivo garantizar que los ciudadanos tomen decisiones más informadas, por ende mejores decisiones y además se combata los actos de corrupción en la administración pública.

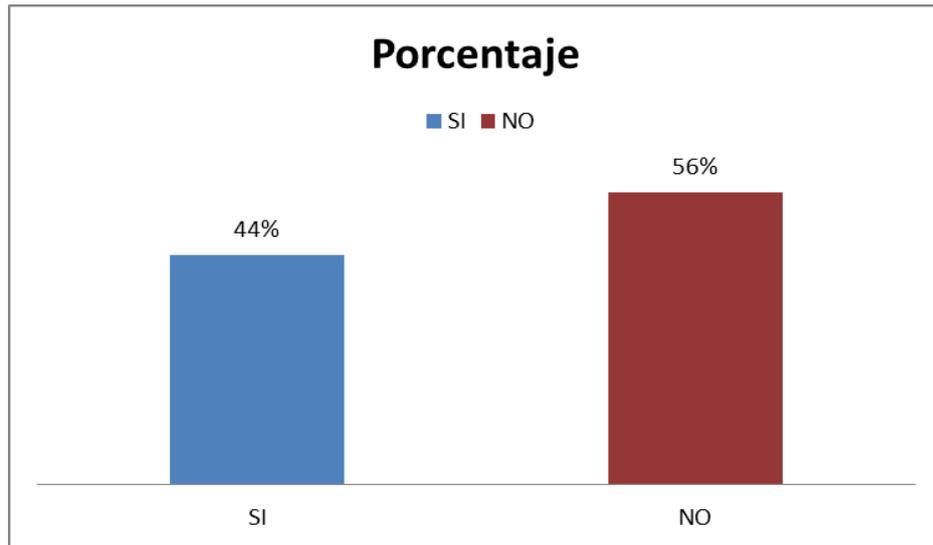
4.2 Resultado de la encuesta

La encuesta fue realizada a 49 jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como resultado las siguientes interpretaciones:

Pregunta 1:

¿La Entidad cuenta con Directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	76	43,9	43,9	43,9
No	97	56,1	56,1	100,0
Total	173	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

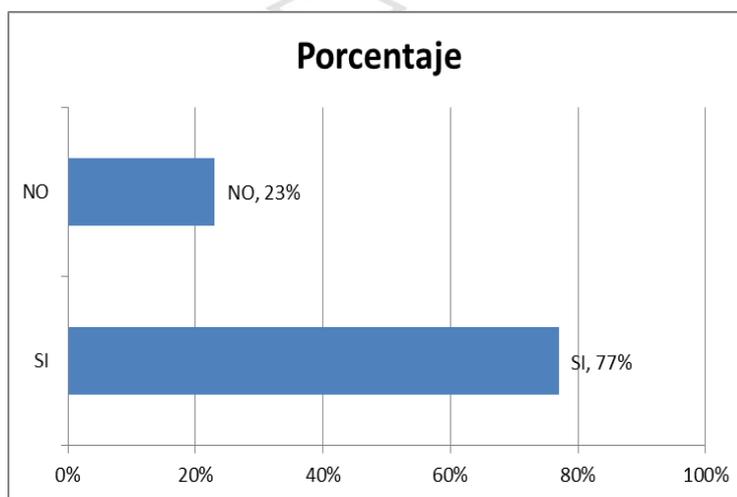
La información presente en la tabla y gráfico correspondiente, demuestra que el 44% de los encuestados, respondieron que su entidad cuenta con una directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, en cambio el 56% refirieron que su entidad no cuenta con dicha directiva que norme dicho procedimiento, sumando el 100% de la muestra.

Es evidente que los datos mostrados en el párrafo anterior, permitieron conocer que el mayor porcentaje de entidades no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las (3) UIT-s en manera transparente.

Pregunta 2:

En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	133	76,9	76,9	76,9
No	40	23,1	23,1	100,0
Total	173	100,0	100,0	



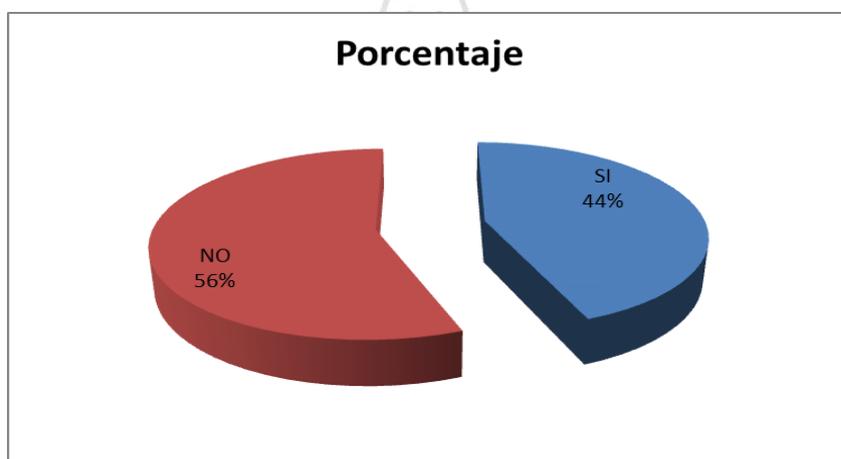
INTERPRETACIÓN:

El gráfico muestra que el 77% de los encuestados indican que si han recomendado a la entidad la elaboración de una directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, sin embargo el 23% manifestaron que no es su competencia recomendar la elaboración de alguna directiva a la entidad. Al respecto, muchas entidades que cuentan con directiva para este tipo contrataciones, han elaborado su propio procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Pregunta 3:

¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	77	44,5	44,5	44,5
No	96	55,5	55,5	100,0
Total	173	100,0	100,0	



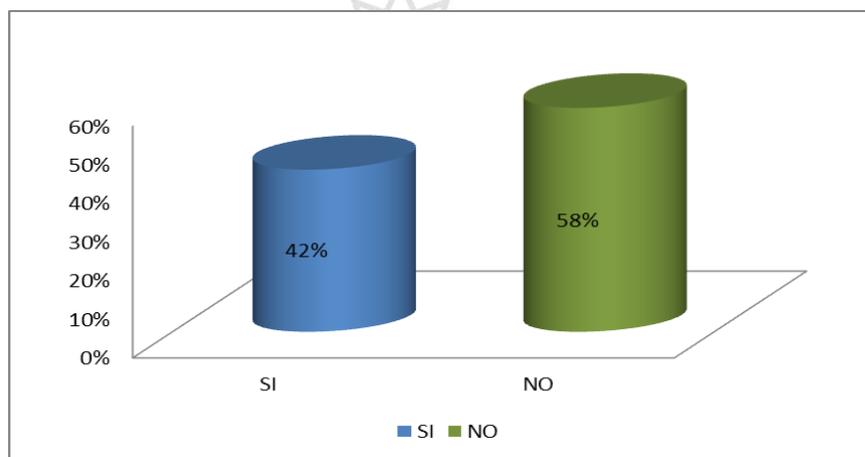
INTERPRETACIÓN:

El gráfico muestra que el 44% de los encuestados indican que si han realizado acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, mientras un 56% de los encuestados mencionaron que no han realizado acciones de control para estas contrataciones dado que no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No cabe duda que los resultados que se reflejan en el presente estudio, demuestran que la mayoría de jefes de órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y por ende solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres (3) UIT-s, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentre fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	73	42,2	42,2
	No	100	57,8	100,0
	Total	173	100,0	100,0



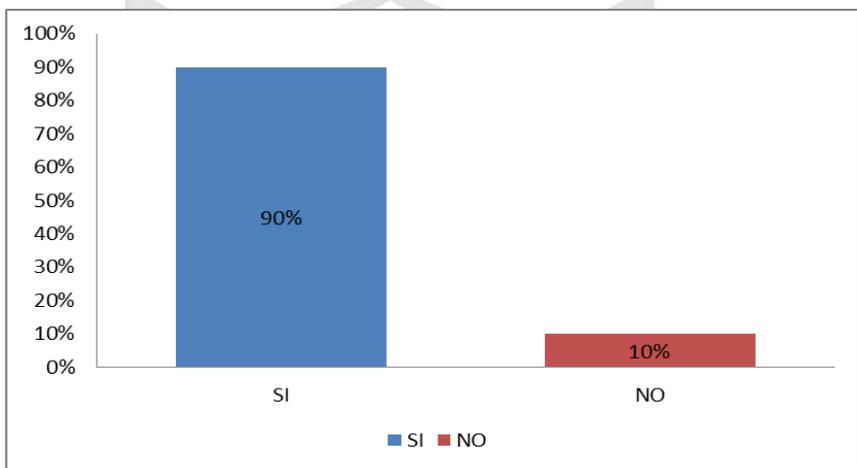
INTERPRETACIÓN:

Observando los datos presentados en la parte estadística, apreciamos que el 42% de los encuestados indican que si están de acuerdo que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras el 58% de los encuestados está en desacuerdo que dichas contrataciones estén fuera de aplicación de la respectiva Ley. En tal sentido, la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

Pregunta 5:

¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	156	90,2	90,2
	No	17	9,8	100,0
Total	173	100,0	100,0	



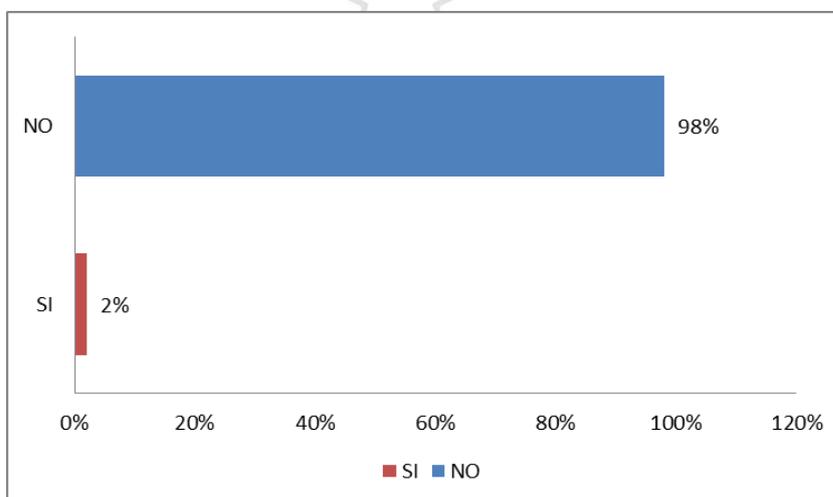
INTERPRETACIÓN:

Se observa que el 90% de los encuestados está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE, la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, dado que garantiza la transparencia de las operaciones, en cambio un 10% de encuestados no está de acuerdo indicando que estas contrataciones al no estar contempladas en la ley no tendrían por qué registrarse y publicarse en el SEACE.

Pregunta 6

¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	3	1,7	1,7	1,7
No	170	98,3	98,3	100,0
Total	173	100,0	100,0	



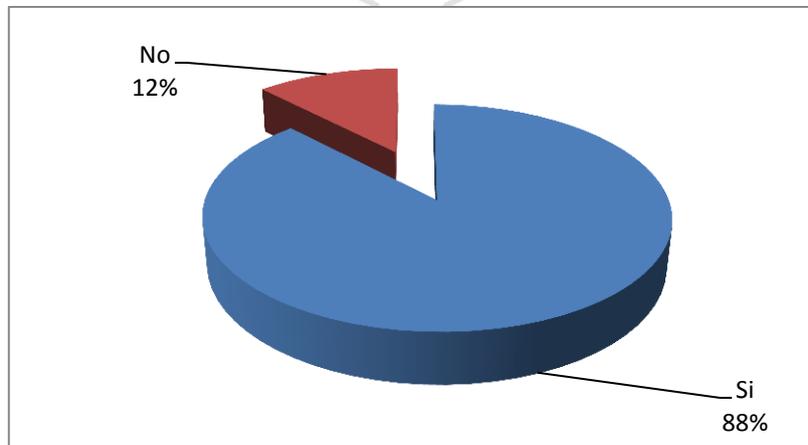
INTERPRETACIÓN:

El 98% de los encuestados indican que el área de Logística no puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas. Un 2% si lo considera. Si bien es cierto las compras por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, no se encuentran regidas por la Ley de Contrataciones del Estado, esto no es una limitante para que el Órgano Encargado de las Contrataciones, elabore una directiva general sobre el total procedimiento de las compras directas, las cuales tendrán que tener un acápite dedicado a la penalidad por incumplimiento.

Pregunta 7:

¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	152	87,9	87,9
	No	21	12,1	100,0
	Total	173	100,0	100,0



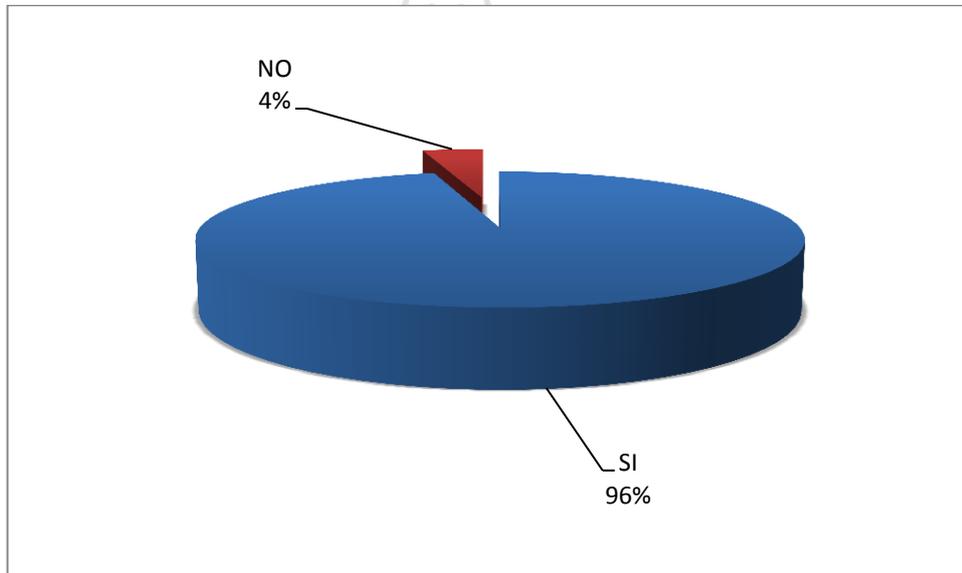
INTERPRETACIÓN:

El 88% de los encuestados considera que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), puede controlar estas contrataciones. En cambio un 12% manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

Pregunta 8:

¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	166	96,0	96,0	96,0
No	7	4,0	4,0	100,0
Total	173	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

El 96% de los encuestados considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada entidad, y en consecuencia se tendría contrataciones más transparente. El 4% restante no lo considera necesario.

4.3. Contrastación de la hipótesis

4.3.1. Primera Hipótesis

1. Ho: La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control NO incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
2. H1: La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control SI incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $X^2_{t=9.49}$
4. Prueba estadística $X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$
Donde:
 oi = Valor observado
 ei = Valor esperado
 X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 1.
5. Decisión, Ho se rechaza
Tabla de contingencia ¿La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s? * ¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir nuevamente dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir nuevamente dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?		Total
	Si	No	
La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UITs?	Si 76	No 0	76
	No 76	21	97
Total	152	21	173

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor
Chi-cuadrado de Pearson	18,727 ^a
Corrección por continuidad ^b	16,752
Razón de verosimilitudes	26,557
Asociación lineal por lineal	18,619
N de casos válidos	173

4.3.2. Segunda Hipótesis

1. Ho: La carencia de supervisión en el marco del proceso de control NO incide en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
2. H1: La carencia de supervisión en el marco del proceso de control SI incide en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $X^2_{t=9.49}$
4. Prueba estadística $X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$
Donde:
 o_i = Valor observado
 e_i = Valor esperado
 X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 1.
5. Decisión, Ho se rechaza

Tabla de contingencia ¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s? *
¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

	¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?		Total
	Si	No	
¿Usted, como Jefe del Si Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?	3	74	77
No	0	96	96
Total	3	170	173

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor
Chi-cuadrado de Pearson	3,806 ^a
Corrección por continuidad ^b	1,863
Razón de verosimilitudes	4,923
Asociación lineal por lineal	3,784
N de casos válidos	173

4.3.3. Tercera Hipótesis

1. Ho: La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control NO incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
2. H1: La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control SI incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $X^2_{t=9.49}$
4. Prueba estadística $X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$

Donde:

oi = Valor observado

ei = Valor esperado

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 1.

5. Decisión, Ho se rechaza

Tabla de contingencia ¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente*
¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la

Directiva N° 007-2012-OSCE/CD para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

	¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD para la contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?		Total
	Si	No	
¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente	Si 156	No 0	156
	10	7	17
Total	166	7	173

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor
Chi-cuadrado de Pearson	66,944 ^a
Corrección por continuidad ^b	56,758
Razón de verosimilitudes	35,581
Asociación lineal por lineal	66,557
N de casos válidos	173

CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

Después de realizar el trabajo de campo nuestros resultados son los siguientes:

El mayor porcentaje de entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado (OSCE), no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, en manera transparente.

Asimismo muchas entidades que cuentan con directiva para este tipo de contrataciones, han elaborado su propio procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los

criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Por otro lado la mayoría de jefes del órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y por ende solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

Asimismo, se observa que la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

También se desprende de los resultados que un pequeño porcentaje no está de acuerdo con que la entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debido a que estas contrataciones no están contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado.

También se observa que la mayoría no considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas contrataciones.

La gran mayoría piensa que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres

unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), pueda controlar estas contrataciones, y solo un pequeño porcentaje manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

La gran mayoría considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para la contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s, debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada entidad, y en consecuencia se tendría contrataciones más transparente.

5.2. Conclusiones

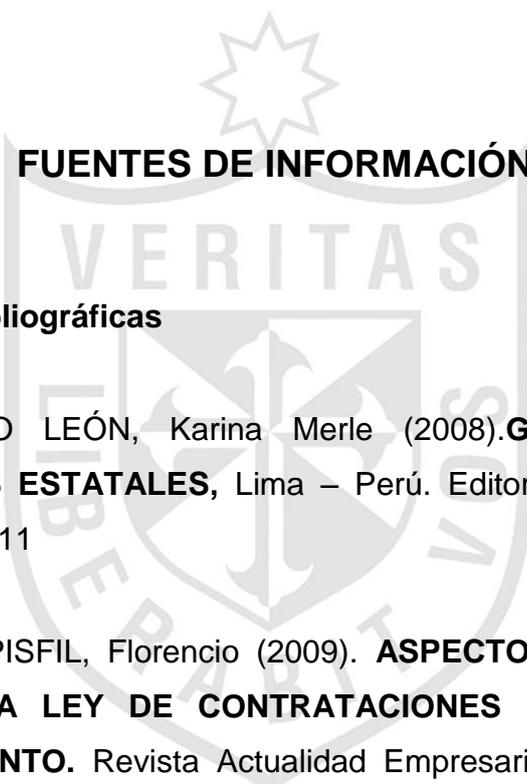
1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, pone en riesgo la transparencia de estas contrataciones, generando suspicacias en el manejo de los recursos al no existir ningún procedimiento general que regule este tipo de contrataciones dando lugar a incurrir en corrupción, es por eso que algunas entidades al encontrarse desprotegidas han tenido que elaborar su propio procedimiento a seguir de acuerdo a sus necesidades.
2. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, carecen de supervisión

por parte del Órgano de Control Institucional (OCI), dado que no existe ningún procedimiento que ellos puedan aplicar.

3. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, no pueden evaluar los riesgos que tienen estas contrataciones, con la finalidad de identificar el problema y tomar una decisión oportuna.

5.3. Recomendaciones

1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debe elaborar una directiva general sobre el total procedimiento de las contrataciones directas de bienes y servicios por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de uniformizar criterios de procedimientos a todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de supervisar de manera continua las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, una vez que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emita la directiva general que regule el total procedimiento para estas contrataciones.
3. Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de evaluar los riesgos a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de que las entidades puedan adquirir bienes y servicios con eficiencia.



FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Referencias bibliográficas

- ALVARADO LEÓN, Karina Merle (2008). **GESTIÓN PÚBLICA - COMPRAS ESTATALES**, Lima – Perú. Editorial Tinco S.A. Primera Edición, p. 11
- BERNAL PISFIL, Florencio (2009). **ASPECTOS IMPORTANTES EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**. Revista Actualidad Empresarial, Segunda Quincena de Enero, p. 175.
- FOWLER NEWTON, Enrique (1994). **DICCIONARIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Argentina – Buenos Aires. Ediciones Macchi, p.15
- HAMPTON, David R. (2001). **AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**, Mc Graw Hill – México, p.27

- MORÓN URBINA, Juan Carlos (2013). **CONTROL GUBERNAMENTAL Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, Lima - Perú. Editorial El Búho E.I.R.L. Primera Edición, p. 293
- MEIGS, Walter B (1983). **PRINCIPIO DE AUDITORÍA**, Editorial Diana, México, p. 105
- PERDOMO MORENO, Abraham. **FUNDAMENTOS DEL CONTROL INTERNO**, Editorial International Thomson Editores S.A, México, 2000, p. 5.
- TORRES BARDALES, C (1997) **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, Lima – Perú. Editores G. Herrera.
- Directiva N° 007-2012-OSCE/CD (2012). **DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)**. Lima Perú, p. 19
- Directiva N° 021-2012-OSCE/CD (2012). **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE LABORAN EN LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES**. Lima Perú, p. 1
- EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE (2011). **MANUALES DE CONTRATACIONES**, Lima – Perú, p.27
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2013). **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**, Editorial Ríos S.A.C., Segunda Edición, p. 52

- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2009), **PLAN ESTRATEGICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO**, p.15
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (1998). **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO**, p.4
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**, p.19

2. Referencias electrónicas

- Página web del OSCE: www.osce.gob.pe, extraído el 15 setiembre de 2013
- Página web del SEACE: www.seace.gob.pe, extraído el 23 setiembre de 2013
- Página web del CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA: www.contraloria.gob.pe, extraído el 23 setiembre de 2013



ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN LIMA 2012 – 2013

Formulación del problema	Objetivos	Justificación	Hipótesis	Variables	Diseño metodológico
<p>1.2.1.Problema General ¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?</p> <p>1.2.2.Problemas Específicos</p> <p>1. ¿De qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?</p> <p>2. ¿De qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?</p> <p>3. ¿En qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima?</p>	<p>1.3.1. Objetivo General Determinar de qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>1.3.2. Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar de qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>2. Determinar de qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>3. Establecer en qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en el uso indebido de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p>	<p>Que una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado (OSCE), tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al momento de su transacción, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto conlleva que las contrataciones directas no se están llevando de manera adecuada, incurriendo en muchas irregularidades ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.</p>	<p>2.4.1.Hipótesis General La implementación de un proceso de control para las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima mejorara la gestión en cuanto a su transparencia, manejo administrativo y evitara el uso indebido de los recursos del estado.</p> <p>2.4.2.Hipótesis Específicas</p> <p>1. La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide significativamente en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>2. La carencia de supervisión en el marco del proceso de control incide significativamente en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>3. La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide significativamente en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p>	<p>3.3.1 Variable Independiente</p> <p>X.PROCESOS DE CONTROL Indicadores</p> <p>X1.- Normatividad. X2.- Supervisión X3.- Evaluación del riesgo</p> <p>3.3.2 Variable Dependiente</p> <p>Y.COMPRAS DIRECTAS Indicadores</p> <p>Y1.-Transparencia. Y2.-Manejo administrativo. Y3.-Eficacia</p>	<p>Tipo de Investigación Investigación aplicada.</p> <p>Nivel de investigación Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO y EXPLICATIVO.</p> <p>Población La población está conformada por 173 Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>Muestra La muestra para la presente investigación es de 49 Organismo Públicos Descentralizados en la ciudad de Lima.</p>

ANEXO 02: ENTREVISTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica está dirigido a los operadores logísticos que laboran en el área de Logística en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad obtener información importante sobre el tema de investigación titulado **PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LIMA 2012 - 2013**. Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a continuación se acompañan tengan a bien responder de la manera más objetiva posible, toda vez que los datos que mencione serán de gran interés para el presente trabajo. Esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?

2. ¿Cuál es el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, y que lineamientos se puede incorporar al respecto?

3. Ante la frecuencia de las contrataciones por montos iguales o menores a (3) UIT-s ¿Considera usted, que la recurrencia de estas compras configura fraccionamiento?

4. ¿Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s requieren de supervisión?

5. ¿Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se debe por no contar con un procedimiento general que norme estas contrataciones?

6. ¿Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la transparencia sea un derecho de todo ciudadano?

ANEXO 03: ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica está dirigida a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad obtener información importante sobre el tema de investigación titulado **PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LIMA 2012 - 2013**. Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a continuación se acompañan elija la alternativa que considera correcta, marcando para cada fin con un aspa en el lugar correspondiente. Esta técnica es anónima se agradece su participación.

1.- La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

2.- En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

3.- ¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

4.- ¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?

SI ()

NO ()

5.- ¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

SI ()

NO ()

6.- ¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

SI ()

NO ()

7.- ¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

8.- ¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

SI ()

NO ()